

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG437/2009 a efecto de cancelar la evaluación externa de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 de conformidad con las medidas adicionales de austeridad y uso racional de los recursos presupuestarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG563/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG437/2009 A EFECTO DE CANCELAR LA EVALUACION EXTERNA DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS ADICIONALES DE AUSTRERIDAD Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

Antecedentes

I. Durante los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2002-2003 y 2005-2006, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ha realizado evaluaciones internas y de carácter externo a la Estrategia de Capacitación Electoral y Asistencia Electoral, como mecanismo para modificar y perfeccionar los documentos normativos y materiales didácticos a utilizarse en los próximos Procesos Electorales Federales.

II. El 23 de julio de 2009, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral tuvo conocimiento y autorizó iniciar los trámites administrativos para llevar a cabo la evaluación externa de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

III. El Instituto Federal Electoral como ente autónomo del Estado, ha venido instrumentando medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos que le asignan, y sensible a la severa crisis económica y financiera del país asumió de manera responsable su compromiso mediante la ampliación de las medidas de austeridad para la reducción del gasto durante el último cuatrimestre del año 2009.

IV. El 26 de agosto de 2009 el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo CG437/2009 mediante el cual aprobó el ajuste al gasto presupuestal para el año 2009 del Instituto Federal Electoral.

V. El ajuste del gasto presupuestal aprobado tuvo como objeto coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria, a través de ajustes a diversos renglones presupuestarios y el establecimiento de Medidas de Austeridad y Uso Racional de los Recursos Presupuestarios, para que el gasto del Instituto se ejerza de la forma más eficaz y eficiente posible.

VI. El Punto de Acuerdo Segundo, numeral 14 de dicho documento suspendió temporalmente, sin establecer fecha específica, la asesoría externa para la evaluación integral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

3. Que los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

4. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, párrafos primero y noveno, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; y tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica.

5. Que en términos de lo señalado en el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

6. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del código electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Que de conformidad con lo que establece el artículo 116, numerales 2 y 5 del Código Comicial, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo Electoral y contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente dentro del personal de apoyo.

8. Que el artículo 118, numeral 1, incisos b) y z), del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles, que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al código federal de la materia y dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las atribuciones señaladas en el ordenamiento legal.

9. Que de conformidad con lo que establece el artículo 122, numeral 1, inciso f), del código federal de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

10. Que tal y como lo establece el artículo 132, numeral 1, incisos a) al d), del código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

11. Que el artículo 136, numeral 1, incisos a) y b), del Código Electoral Federal, establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

12. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 137, numeral 1, inciso h) y 147, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Que de acuerdo con el artículo 240, numeral 1, inciso h), del código federal electoral, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán protesta exigida por el artículo 161 del mismo Código.

14. Que en los artículos 240, 242 y 243 del Código Federal de la materia se establecen los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.

15. Que el artículo 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que éstos auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de recepción y distribución de la

documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquéllas que expresamente les confiera el Consejo Distrital respectivo.

16. Que para cumplir con las atribuciones que le confiere el código de la materia, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

17. Que en el artículo 57, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se establece que las vocalías distritales ejecutivas deberán apegarse a los lineamientos, programas y acciones internas que aprueben las direcciones ejecutivas e instrumenten a través de las vocalías locales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito distrital.

18. Que de conformidad con lo que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respecto a todos los procedimientos para la integración de mesas directivas de casilla, incluyendo programas, materiales, instrumentos y procesos utilizados en la integración de mesas directivas de casilla, así como en la contratación de personal eventual (supervisores y capacitadores-asistentes electorales), de igual manera es su responsabilidad garantizar la certeza, legalidad, imparcialidad y transparencia de las elecciones con el objeto de mejorar en todos y cada uno de los procedimientos anteriormente señalados ha realizado diversos estudios de evaluación y toda vez que dichos procedimientos se establecen en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, desde el Proceso Electoral Federal 1999-2000 hasta el proceso 2005-2006, se ha llevado a cabo la "*Evaluación Integral de la Estrategia de Capacitación Electoral y la Integración de Mesas Directivas de Casilla*", tanto de manera interna como externa.

19. Que en los años 2000, 2003 y 2006 se llevó a cabo la evaluación externa de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, resultando contratado para el Proceso Electoral Federal 1999-2000 el Centro de Investigación y Desarrollo Educativo y Social, S.C. (CIDES) y para los dos últimos Procesos, el Centro de Investigación y Docencia Económica A.C. (CIDE).

20. Que con fecha 23 de julio de 2009, en sesión ordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral acordó y autorizó iniciar los trámites administrativos para llevar a cabo la contratación de una institución que realizara la evaluación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

21. Que en tiempo y forma se iniciaron los trámites administrativos para dar continuidad a las actividades relacionadas con la "*Evaluación Integral de la Estrategia de Capacitación Electoral y la Integración de Mesas Directivas de Casilla*", propuesta por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, presentando ante el Comité de Adquisiciones toda la información requerida, actividad que tenía como fecha de conclusión el mes de diciembre del año en curso. Sin embargo, debido al recorte presupuestal aplicado al Instituto Federal Electoral, se concluyó que resultaba materialmente imposible su ejecución, derivado de los tiempos tan limitados para llevar a cabo el proceso de contratación de la institución que realizaría dicha Evaluación, así como la ejecución de la misma.

22. Que de conformidad con lo que establece el Punto de Acuerdo Segundo, inciso 14), del *Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Ajuste al gasto presupuestal para el año 2009 del Instituto Federal Electoral derivado de la situación económica y financiera del país y por el que se establecen las medidas adicionales de austeridad y uso racional de los recursos presupuestarios*, se suspendió temporalmente la asesoría externa para la evaluación integral de la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal 2008-2009

23. Que debido a que no se ha liberado la suspensión, y que los tiempos para realizar trámites administrativos para la contratación de una institución que lleve a cabo la evaluación externa son insuficientes, se considera inviable el desarrollo del estudio para este año.

24. Por la misma razón de tiempo expuesta en el Considerando anterior, ninguna institución se comprometería a realizar una evaluación de manera profunda y responsable en un periodo tan reducido.

25. Que debido a lo anterior, es necesario modificar el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo CG437/2009 para cancelar la asesoría externa para la evaluación integral anteriormente mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto; 35, fracción I, 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numerales 1 y 2; 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 109; 116, numeral 2 y 5; 118, numeral 1, incisos b) y z); 122, numeral 1, inciso f); 132, numeral 1, incisos a) al d); 136, numeral 1, incisos a) y b); 137, numeral 1, inciso h); 147, numeral 1, inciso g); 240; 241, numeral 1, incisos a) y b) y numeral 2; 242; 243; y 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, incisos a) al f); 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 118, numeral 1, incisos b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

UNICO.- Se modifica el Acuerdo Segundo, numeral 14 del *Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Ajuste al gasto presupuestal para el año 2009 del Instituto Federal Electoral derivado de la situación económica y financiera del país y por el que se establecen las medidas adicionales de austeridad y uso racional de los recursos presupuestarios*, que dice:

“Segundo. Se aprueban las siguientes acciones que permiten dar cumplimiento al ajuste del gasto presupuestal del Instituto Federal Electoral para el año 2009, mismas que son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables del Instituto en los términos siguientes:

[...]

- 14) Suspender temporalmente la asesoría externa para la Evaluación Integral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.”

Para quedar como sigue:

“Segundo. Se aprueban las siguientes acciones que permiten dar cumplimiento al ajuste del gasto presupuestal del Instituto Federal Electoral para el año 2009, mismas que son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables del Instituto en los términos siguientes:

[...]

- 14) Se cancela la asesoría externa para la Evaluación Integral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.”

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.